



ACUERDO NÚMERO 431

POR EL QUE SE DESIGNA EN DEFINITIVA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRANADOS, SONORA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2006-2009.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado de Sonora, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Consejo Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y que en la integración de los organismos electorales habrá paridad de género y se observará, en su conformación, el principio de alternancia de género.

II.- Que el artículo 84 fracción III del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece como fines del Consejo, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como la de los ayuntamientos de la entidad.

Por otra parte, el artículo 75 del Código Electoral para el Estado de Sonora establece que el Consejo Estatal y los consejos locales tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso, en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos.

Que el Ordenamiento Legal en cita, señala en su artículo 104 que los consejos locales se integrarán por cinco consejeros propietarios con voz y voto y por tres consejeros suplentes comunes, quienes suplirán indistintamente las ausencias temporales o definitivas de los propietarios designados.

III.- Que con fecha 7 de septiembre de 2006, el H. Congreso del Estado emitió el Decreto No. 281 por el que se convoca a la celebración de elecciones municipales extraordinarias para la elección de Ayuntamiento de Granados, Sonora, cuya **BASE SEGUNDA** dispone que "Serán responsables de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de elección extraordinaria en el Municipio de Granados, Sonora, el Consejo Estatal Electoral y el Consejo Local que se nombre para tal efecto, pudiendo, en su caso, designarse a los consejeros locales que fueron responsables del proceso ordinario en el Municipio de Granados, de conformidad con el artículo 75 del Código Electoral para el Estado de Sonora".

IV.- Que en cumplimiento del Decreto de referencia, éste Consejo aprobó el acuerdo 430 mediante el cual propuso, entre otros acuerdos, la designación de los integrantes del Consejo Local Electoral de Granados, Sonora, para el proceso electoral extraordinario en los siguientes términos:

CONSEJEROS PROPIETARIOS

LIONEL CORONADO LUZANÍA
ANTONIA DURAZO BARCELO

GILBERTO MONGE MAYBOCA
CRUZ DURAZO CORDOBA
HELDER CORONADO DURAZO

CONSEJEROS SUPLENTE

ANA LIDIA DURAZO SOLIS
MARCOS RÍOS DURAZO
EDILIA YASMINA MEDINA ANGULO

V.- Que la referida propuesta se comunicó a los ciudadanos interesados, a efecto de que manifestaran su conformidad con la propuesta y el C. Helder Coronado Durazo, propuesto como consejero propietario y, el C. Marcos Ríos Durazo, propuesto como consejero suplente, quienes no aceptaron, previa la justificación correspondiente.

VI.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 del Código de la materia, no se presentaron objeciones en contra de la propuesta de designación por parte de los comisionados de los partidos políticos en el plazo previsto en el calendario electoral aprobado, según certificación levantada a las 00:05 horas del día 2 de octubre de 2006, por el Secretario de éste Consejo. En consecuencia, queda firme la propuesta de designación, respecto de los ciudadanos propuestos que manifestaron su conformidad.

VII.- Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado de Sonora, así como por el diverso artículo 104 del Código Electoral, que disponen que en la integración de los organismos electorales habrá paridad de género, y en su conformación se observará el principio de alternancia de género, en virtud de la inconformidad de dos de los ciudadanos propuestos - uno como propietario y otro como suplente -, resulta procedente aplicar lo dispuesto en la parte final del punto de acuerdo *SEGUNDO* del Acuerdo No. 430, aprobado por éste Consejo el 25 de septiembre de 2006, que a la letra dice: "En el caso de que no sea posible la integración del Consejo Local Electoral en los términos antes señalados, entonces deberá este Consejo, designar de entre la lista de reserva de aspirantes registrados para integrar el Consejo Local Electoral en el proceso electoral ordinario anterior, para integrar el Consejo mencionado".

En mérito de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracción III del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones y los Consejos Locales Electorales, el cual faculta a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral de éste Consejo, a proponer al Pleno - para su aprobación -, la integración de los consejos locales electorales, la referida Comisión propuso integrar para su designación, a los CC. Edgardo Ríos Velarde y Francisco Provencio Durazo, como consejeros suplentes, respectivamente, quienes atendieron la convocatoria expedida con motivo de la integración de los consejos locales electorales para el proceso ordinario de 2005-2006, por lo tanto, con la referida propuesta se integra plenamente el Consejo Local Electoral del Municipio de Granados, Sonora, para el proceso electoral extraordinario de elección de Ayuntamiento.

Se arriba a la anterior conclusión, después de un análisis minucioso de los expedientes que integran la lista de reserva para la conformación de los consejos locales durante el proceso ordinario anterior.

Es importante señalar que la sustitución de los ciudadanos que no aceptaron ser propuestos para el cargo de consejeros locales, se efectuó de conformidad con el Acuerdo 430 de éste Consejo, en cuyo punto segundo de acuerdo se previó que, en el caso de que no fuere posible la integración del Consejo Local Electoral en los términos de la propuesta presentada, el Consejo deberá designar de entre la lista de reserva de aspirantes registrados para integrar el Consejo Local Electoral en el proceso electoral ordinario anterior.

VIII.- Que conforme al calendario electoral aprobado, se señaló como día para la designación de los consejeros locales el 2 de octubre de

2006 y para la instalación el día 3 del mismo mes y año.
Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 75, 98, 99, 102, 104, 105, 107 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como de la *BASE SEGUNDA* de la Convocatoria para la celebración de elecciones municipales extraordinarias para la elección de Ayuntamiento de Granados, Sonora, contenida en el Decreto No. 281 del H. Congreso del Estado de Sonora, este Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo Estatal Electoral designa en definitiva como Consejeros Locales Electorales propietarios y suplentes para el proceso electoral extraordinario del Ayuntamiento de Granados, Sonora, a los ciudadanos:

CONSEJEROS PROPIETARIOS

*ANTONIA DURAZO BARCELO
LIONEL CORONADO LUZANÍA
CRUZ DURAZO CORDOBA
GILBERTO MONGE MAYBOCA
ANA LIDIA DURAZO SOLIS*

CONSEJEROS SUPLENTE

*EDGARDO RÍOS VELARDE
EDILIA YASMINA MEDINA ANGULO
FRANCISCO PROVENCIO DURAZO*

SEGUNDO.- Se comisiona al Consejero Licenciando Marcos Arturo García Celaya para que tome la Protesta Constitucional y haga entrega del nombramiento respectivo a los consejeros designados y sancionar el acto de instalación del Consejo Local Electoral, para el proceso electoral extraordinario del Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, para el período constitucional 2006-2009, conforme a la convocatoria que para tal efecto expida el Presidente de éste Consejo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en los Estrados y en la página de Internet del Consejo.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión celebrada el día 2 de octubre de dos mil seis, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia
Presidente

Lic. Marcos Arturo García Celaya
Consejero

Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto
Consejero

Lic. Hilda Benítez Carreón
Consejera

Lic. María del Carmen Arvizu Borquez
Consejera

Lic. Ramiro Ruiz Molina
Secretario

